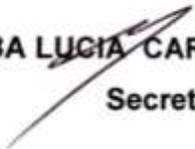


CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de octubre de 2020, a despacho demanda de Pertenencia No. 2020-00070 informando que el 13 de los corrientes a las 6 pm, venció el término de 5 días concedido a la parte actora para que subsanara la misma y ésta guardó silencio. Sírvase proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	PEERTENENCIA
RADICADO:	2020-00070
DEMANDANTE:	NEESTOR JAIME GRANADA HENAO
DEMANDADO:	MAGNOLIA CANO DE HENAO Y PERSONAS INDTERMINADAS
INTERLOCUTORIO:	413

En providencia del 2 de octubre de 2020, notificada por estado del 5 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos de que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERTENENCIA No. 2020-00070, donde es demandante NESTOR JAIME GRANADA HENAO y demandados MAGNOLIA CANO DE HENAO Y PERSONAS INDETERMNADAS.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose y como no se dispone de un correo electrónico, mediante comunicación telefónica se establecerá la fecha y hora en que éste se presente a las instalaciones del Palacio de Justicia para su entrega física.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ANDREA MILENA GARCIA GALVEZ

Jueza

Firmado Por:

ANDREA MILENA GARCIA GALVEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SALAMINA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f432abe410d002eb1f155068a2a2923fea6f6eeedacce508243e8fcf13d3457

Documento generado en 19/10/2020 04:17:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>